



COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE TOLEDO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE TOLEDO, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE TOLEDO

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente".

El Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo, es una Corporación de Derecho Público, reconocida por la Constitución y amparada por la legislación estatal y autonómica vigente en materia de Colegios Profesionales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, así como del artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.—Se procede a la creación del fichero de datos de carácter personal bajo la denominación "**Ventanilla Única**", respondiendo a la función recogida en el artículo 10 de la Ley 2/1974, del 13 de diciembre, sobre Colegios Profesionales, añadido por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en el cual se declara que los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un punto, por vía electrónica y a distancia. A su vez, se acuerda la creación del presente fichero para dar respuesta a la obligación recogida en el artículo 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo, aprobado mediante Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, que establece que la solicitud para ser admitido en el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo podrá efectuarse mediante documento normalizado o a través de la página web del Colegio.

Segundo.—Se procede a la creación del fichero de datos de carácter personal bajo la denominación, "**Sociedades Profesionales**", de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, que recoge la obligación de las sociedades profesionales de inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional que corresponda a su domicilio, a los efectos de su incorporación al mismo, y de que éste pueda ejercer sobre aquéllas las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados. De igual modo, se recoge en el artículo 35 de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo que establece que quienes pretendan realizar una actividad propia de un veterinario en cualquiera de sus modalidades, estarán obligados a solicitar, previamente al inicio de la actividad profesional, sea por cuenta propia o ajena, y tanto al servicio de las entidades públicas como privadas, o como socio la inscripción en el Colegio Profesional correspondiente a la localidad donde radique su domicilio profesional único o principal.

Tercero.—Se procede a la supresión del fichero de datos de carácter personal "**SIACAM**", considerando lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 28 de julio de 2004 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en Castilla La Mancha y se crea el Registro Central de Animales de Compañía, que establece la obligación de gestión de los sistemas de identificación que deberá ser realizada por el Consejo de Colegios de Veterinarios de Castilla La Mancha, quién será el responsable de controlar el código y los archivos de datos. No existiendo ninguna obligación legal del Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo de mantener el mencionado fichero de datos de carácter personal, siendo responsable de dicha obligación el Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla La Mancha. Adicionalmente, se indica que el destino de esta información será la integración en el fichero correspondiente del Consejo de Colegios de Veterinarios de Castilla La Mancha.

Cuarto.—Se procede a la modificación del fichero de carácter personal "**COLEGIADOS**", con el ajustar el mismo a lo establecido en el artículo 6.a) de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo que regula entre los fines esenciales del Colegio la ordenación, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de la profesión veterinaria, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, así como el artículo 1.3 de la Ley 2/1974, de 13 de diciembre, que establece como fines esenciales de estas Corporaciones la ordenación del ejercicio de las profesiones, la representación institucional exclusiva de las mismas cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, en concreto, en lo que se refiere al contenido propio del fichero, así como las cesiones que se realizan del mismo fichero, con el consentimiento expreso del Colegiado.

La creación, modificación o supresión del fichero del que sea responsable una Corporación de Derecho Público y que se encuentre relacionado con el ejercicio de potestades de derecho público, debe efectuarse a través de acuerdo de sus Órganos de Gobierno, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente, tal y como establece el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y el artículo 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LOPD. En el ejercicio de estas facultades, y consciente de la importancia vital de la adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos y preservar los derechos de sus colegiados en este ámbito,



ACUERDA

Primero.–Creación del Fichero “Ventanilla Única”.

Se crea el fichero mixto “Ventanilla Única”, de acuerdo con la descripción del Anexo I.

Segundo.–Creación del Fichero “Sociedades Profesionales”.

Se crea el fichero mixto “Sociedades Profesionales”, de acuerdo con la descripción del Anexo I.

Tercero.–Supresión del Fichero “SIACAM”.

Se suprime el fichero mixto “Sociedades Profesionales”, de acuerdo con la descripción del Anexo II.

Cuarto.–Modificación del Fichero “Colegiados”.

Se modifica el fichero mixto “Colegiados”, de acuerdo con la descripción del Anexo III.

Quinto.–Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo (B.O.P. TO).

En Toledo a 17 de noviembre de 2015.–V.º El Presidente (firma ilegible).

ANEXO I

Ficheros de nueva creación:

A) Creación de fichero “Ventanilla Única”.

A.1.–Identificación del fichero.

Fichero “Ventanilla Única”, cuya finalidad es la gestión de los diferentes trámites que el colegiado debe ejercitar ante el Colegio a través de un página web creada al efecto, así como ofrecer a los consumidores y usuarios una información concreta y precisa tanto sobre los colegiados como las vías de presentación de reclamaciones ante el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.

A.2.–Origen de los datos.

Los datos provienen del propio interesado o su representante legal, de los ciudadanos o residentes, así como de los Colegiados en el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.

A.3.–Estructura básica del fichero.

Se solicitan los siguientes datos:

- Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, dirección, fecha de nacimiento, país de nacimiento, NIF.

- Datos académicos: Fecha fin de licenciatura, colegio y número de colegiado, Diplomas de número de registro personal.

Se trata de un fichero mixto. Se dispone de una aplicación informática para el almacenamiento de los datos.

A.4.–Comunicaciones de datos previstas.

Se comunican datos al Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla La Mancha, al Consejo General de Colegios Profesionales de España, al resto de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla La Mancha y Administraciones Públicas.

A.5.–Transferencias internacionales.

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

A.6.–Órganos responsables del fichero.

El responsable es el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.

A.7.–Servicio ante el que ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El responsable es el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo sito en calle Quintanar, número 8, de Toledo.

A.8.–Nivel de seguridad exigible.

Nivel medio.

B) Creación de fichero “Sociedades Profesionales”.

B.1.–Identificación del fichero.

Fichero “Sociedades Profesionales”, cuya finalidad es la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo, a los efectos de su incorporación al mismo y con el fin de que éste pueda ejercitar las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados.

B.2.–Origen de los datos.

Los datos provienen del propio interesado o su representante legal y otras personas físicas.

B.3.–Estructura básica del fichero.

Se solicitan los siguientes datos:



- Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, dirección, fecha de nacimiento, país de nacimiento, NIF.

- Identificación de los socios: Nombre, apellidos, número de colegiado, colegio profesional de pertenencia, condición de socio profesional o no profesional y administradores.

Se trata de un fichero mixto. Se dispone de una aplicación informática para el almacenamiento de los datos.

B.4.-Comunicaciones de datos previstas.

Se comunican datos al Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla La Mancha, al Consejo General de Colegios Profesionales de España y Administraciones Públicas.

B.5.-Transferencias internacionales.

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

B.6.-Órganos responsables del fichero.

El responsable es el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo.

B.7.-Servicio ante el que ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El responsable es el Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo sito en calle Quintanar, número 8, 45004-Toledo.

B.8.-Nivel de seguridad exigible.

Nivel básico.

ANEXO II

Ficheros que se suprimen:

A) Supresión de fichero "SIACAM".

A.1.-Identificación del fichero: "SIACAM".

A.2.-Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción: Los datos pasarán a ser responsabilidad del Consejo de Colegios de Veterinarios de Castilla-La Mancha, órgano responsable de su gestión de acuerdo con artículo 4 de la Orden de 28 de julio de 2004 de la Consejería de Agricultura.

A.3.-Motivos: El Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo deja de ser el responsable de los datos.

ANEXO III

Ficheros que se modifican:

A. Modificación del fichero "COLEGIADOS".

A.1.-Estructura básica del fichero.

Se solicitan los siguientes datos:

- Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, dirección, fecha de nacimiento, país de nacimiento, NIF, pasaporte.

- Datos académicos: Fecha fin de licenciatura, colegio y número de colegiado. Fecha de alta y certificados de idoneidad.

- Sanciones: Sanción, fecha de inicio, motivo, resolución judicial.

- Listado público de colegiados: Nombre, apellidos, número de colegiado, especialidad y provincia.

Se trata de un fichero mixto. Se dispone de una aplicación informática para el almacenamiento de los datos.

A.2.-Comunicaciones de datos previstas.

Se comunican datos a los Colegios Oficiales de Veterinarios de España, a las Entidades aseguradoras, al Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinaria, Consejo de Colegios Profesionales de Veterinarios de Castilla La Mancha y Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas de Rurales y Administraciones Públicas.

N.º I.-1272